



# Resolución Ministerial No. 0078-2008-ED

Lima, 07 FEB. 2008

Vistos los expedientes N°s. 41388 y 69224-2007 y demás documentos que se acompañan;

## CONSIDERANDO:

Que, el Director Regional de Educación de Cajamarca, con expediente N° 41388 de fecha 08 de junio de 2007, a petición del alcalde de la Municipalidad Distrital de Lajas, solicita la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "San Antonio de Padua", ubicado en el Jr. Río Jalqueño s/n, distrito de Lajas, provincia de Chota, departamento de Cajamarca, para ofertar la carrera de Computación e Informática;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, establece los requisitos que se debe cumplir para solicitar la creación de un Instituto Superior Tecnológico Público;

Que, consta en el Informe N° 77-2007-GR-C/DRE-CAJ-D, de fecha 21 de mayo de 2007 emitido por: Especialista de Finanzas, Especialista en Racionalización y el Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, que dicha entidad ha suscrito un convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Lajas, con el objeto de asumir el pago del siguiente personal para el 2007, un director, dos docentes, una secretaria, un personal de servicio, así como para los años subsiguientes e indefinidamente pagar el personal directivo, docente, administrativo y de servicio de acuerdo al Cuadro de Asignación de Personal del Instituto Superior Tecnológico Público "San Antonio de Padua";

Que, asimismo, se precisa en el Acta de Verificación de fecha 21 de mayo de 2007, suscrita por el Especialista de Infraestructura Educativa y el Director de Gestión Institucional de la Dirección Regional de Educación y el Informe N° 13-2007 GR.CAJ/DRE-DGI.IE, de fecha 28 de mayo de 2007, suscrito por el Director Regional de Educación de Cajamarca, que existe la infraestructura, equipamiento y mobiliario adecuados para el desarrollo de las actividades educativas y de acuerdo a la carrera propuesta del Instituto Superior Tecnológico "San Antonio de Padua";

Que, igualmente, obra los planos de ubicación y distribución del local expedidos por ingeniero civil colegiado, el certificado de seguridad de obra y habitabilidad actualizados, así como el estudio de factibilidad de fecha 04 de junio de 2007, suscrito por el Planificador de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, que demuestra que la creación de dicho Instituto responde a las necesidades del entorno productivo y social;

Que, el Director Regional de Educación de Cajamarca mediante Informe N° 30-2007-GOB-REG-CAJ/DRE-DGI, de fecha 25 de setiembre de 2007, opina favorablemente para la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "San Antonio de Padua";

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el inciso c) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 006-2006-ED, la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, mediante el Informe N° 601-2007-DESTP, de fecha 3 de octubre de 2007, concluye que el proyecto de creación del Instituto Superior Tecnológico Público "San Antonio de Padua" ha cumplido con los requisitos exigidos por el Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No





Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED; y, por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2004-ED, opinando favorablemente por su creación para ofertar la carrera de Computación e Informática en seis semestres académicos, a partir del primer semestre del año 2008, en el turno diurno y con una meta de atención anual de cuarenta (40) estudiantes;

Estando a lo informado por la Dirección de Educación Superior Tecnológica y Técnico Productiva de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional a través de los Informes N°s 601 y 734-2007-DESTP; la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 1620-2007-ME/SG-OAJ; y,

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED, y los Decretos Supremos N°s. 016-2004-ED y 006-2006-ED y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Crear el Instituto Superior Tecnológico Público "San Antonio de Padua", ubicado en el Jr. Río Jalqueño s/n, distrito Lajas, provincia Chota, departamento Cajamarca, para ofertar la carrera profesional de Computación e Informática, con una duración de seis semestres académicos, en el turno diurno y con una meta anual de 40 estudiantes, conducente al otorgamiento del Título a nombre de la Nación de Profesional Técnico en Computación e Informática; y autorizarlo a otorgar el Título correspondiente.

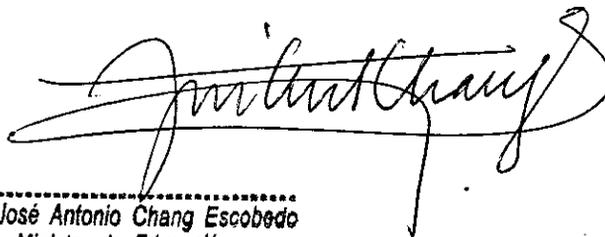
**Artículo 2°.-** Disponer a partir del primer semestre académico del año 2008, el inicio de las actividades pedagógicas y administrativas del instituto.

**Artículo 3°.-** La autorización otorgada mediante la presente Resolución deberá revalidarse a los seis años, y posteriormente cada ocho años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 41° del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2006-ED

**Artículo 4°.-** Encargar a la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, el estricto cumplimiento de lo dispuesto por la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese,





Ing. José Antonio Chang Escobedo  
Ministro de Educación